

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 32245
- Código de verificación: 99180253466
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2025-270 "MONITOREO LIMNOLÓGICO"

AUTORIZA A MARTÍNEZ AMBIENTAL
LIMITADA, PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-457**

FECHA: **17/06/2025**

VISTO: Lo solicitado por Martínez Ambiental Limitada, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-245, de fecha 30 de abril de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2025-270, de fecha 02 de junio de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLÓGICO, ASOCIADO AL PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA RALCO, REGIONES DEL BIOBÍO Y DE LA ARAUCANÍA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta Nº 170 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, Martínez Ambiental Limitada, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLÓGICO, ASOCIADO AL PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA RALCO, REGIONES DEL BIOBÍO Y DE LA ARAUCANÍA"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Martínez Ambiental Limitada, R.U.T. N° 76.106.414-2, con domicilio en Avenida 1 Norte N° 461, oficina 703, Viña del Mar, Región de Valparaíso, casilla de correo electrónico gmartinez@mwambientales.cl, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“MONITOREO LIMNOLÓGICO, ASOCIADO AL PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA RALCO, REGIONES DEL BIOBÍO Y DE LA ARAUCANÍA”** elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar los servicios de monitoreo de la biota acuática y calidad del agua en torno al proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad	Cuerpo de agua	Descripción
De la Araucanía	Lonquimay	Cercano Temuco	Río Biobío	Tramo del río Biobío ubicado aguas abajo de la laguna Icalma.
				Tramo del río Biobío ubicado en la desembocadura al Embalse Ralco.
Del Biobío	Alto Biobío	EL Barco	Río Chaquilvín	Tramo río Chaquilvín, aguas arriba de la confluencia con el río Lomín.
			Río Lomín	Tramo río Lomín, aguas arriba de la confluencia, río Chaquilvín.
		Lolco	Río Lolco	Tramo del río Lolco ubicado en la desembocadura al embalse Ralco.
		Ralco Lepoy	Río Lomín	Tramo río Lomín, aguas abajo, confluencia con el río Chaquilvín.
		Quepuca	Río Malla	Tramo río Malla, aguas arriba confluencia con el río Biobío.
		Ralco	Río Biobío	Tramo río Biobío, aguas arriba de la Restitución (Tramo con caudal ecológico).
			Embalse Ralco	Sector central del embalse - Estrato superficial.
				Sector muro del embalse - Estrato superficial.
				Sector cola del embalse (Río Villucura).
			Río	Tramo río Villucura, sector de

			Villucura	empozamiento litoral.
			Río Villucura	Tramo del río Villucura, desembocadura al embalse Ralco.
			Río Biobío	Tramo del río Biobío aguas abajo del muro (Tramo con caudal ecológico).
			Embalse Pangue	Embalse Pangue, centro.
			Embalse Pangue	Embalse Pangue, cola.
		Termas del avellano	Río Biobío	Tramo del río Biobío ubicado aguas abajo de la Restitución y aguas arriba del embalse Pangue.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a doña Ginger Martínez Zaror, R.U.T. N° 9.786.879-4, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, la jefa de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Ginger Martínez Zaror	9.786.879-4	Bióloga	Jefa del proyecto
Camila Espinoza González	18.512.813-K	Bióloga Marina	Especialista
Rodrigo Sanchez Soto	15.212.787-1	Bioquímico	Encargado de muestreo
Javier Ortiz Godoy	17.256.963-3	Biólogo Marino	Encargado de terreno

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.